



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/018/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL KIOSCO INSTITUCIONAL**

ANEXO 1a

**DECLARATORIA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocemos el Acuerdo General de Administración VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación., y no nos encontramos en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 59, fracciones XV, XVI y XVII y 199, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

**DECLARATORIA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física) por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conozco Acuerdo General de Administración VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no nos encontramos en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 59, fracciones XV, XVI y XVII y 199, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/018/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL KIOSCO INSTITUCIONAL**

ANEXO 1b

**MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona representante legal de la persona moral) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número CPSI/DGRM/018/2025, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en calle _____ número exterior _____, número interior _____, colonia _____, Alcaldía o Municipio _____, código postal _____, Ciudad _____.

Adicionalmente, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Asimismo, en términos del artículo 44 del Acuerdo General de Administración VII/2024, manifiesto que la cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones de la empresa que represento es _____.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

**MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número CPSI/DGRM/018/2025, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en calle _____ número exterior _____, número interior _____, colonia _____, Alcaldía o Municipio _____, código postal _____, Ciudad _____.

Adicionalmente, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Asimismo, en términos del artículo 44 del Acuerdo General de Administración VII/2024, manifiesto que la cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones es _____.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/018/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL KIOSCO INSTITUCIONAL**

ANEXO 1c

**MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante). Manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la **cédula de identificación fiscal**, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

**MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la **cédula de identificación fiscal**, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/018/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL KIOSCO INSTITUCIONAL**

ANEXO 1d

**MANIFESTACIÓN DE CAPACIDAD PROFESIONAL Y/O TÉCNICA
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, declaro bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que cuento con la infraestructura instalada, personal, material, equipo y demás requerimientos mínimos necesarios para la adquisición de materiales para el Kiosco Institucional.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/018/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL KIOSCO INSTITUCIONAL**

ANEXO 1e

FORMATO ORIENTATIVO DE CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UN LADO [PERSONA A], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO _____ Y POR OTRA PARTE [PERSONA B] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO _____, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE: (DECLARACIÓN PARA PERSONAS MORALES)

I.1. Que acredita la existencia de la persona moral denominada con el testimonio de la escritura pública Número. _____, de fecha _____, pasada ante la fe del Notario Público número _____ de la ciudad de _____, el Licenciado _____, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de _____, bajo el folio _____.

I.2. Que el (la) Señor(a) _____, acredita su personalidad y facultades como representante legal de dicha sociedad, mediante el testimonio de la escritura pública Número. _____, de fecha _____, pasada ante la fe del Notario Público número _____ de la ciudad de _____, el Licenciado _____, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, y en este acto señala como domicilio del representante legal _____.

I.3. Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes _____ expedida a nombre de la empresa, por el Servicio de Administración Tributaria.

I.4. Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en _____.

II. DECLARA _____, POR SU PROPIO DERECHO, QUE: (DECLARACIÓN PARA PERSONAS FÍSICAS)

II.1. Que acredita la existencia y nacionalidad mediante _____.

II.2. Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes _____ expedida a su nombre, por el Servicio de Administración Tributaria.

II.3. Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en _____.

III. DECLARAN LAS “PARTES” QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento contractual, sin mediar vicio del consentimiento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones antes indicadas de este instrumento contractual.

III.2. Es su voluntad suscribir el presente instrumento en términos del numeral 8 de las Bases de contratación del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/018/2025, cuyo objeto es la adquisición de materiales para el Kiosco Institucional.

III.3. Conocen el alcance y contenido de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Contrato es establecer las bases para que las “PARTES” se agrupen con el fin de presentar una propuesta conjunta para participar en el Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/018/2025, cuyo objeto es adquisición de materiales para el Kiosco Institucional

SEGUNDA. - DOMICILIO COMUN.

Las “PARTES” señalan como su domicilio común para oír y recibir notificaciones el ubicado en _____.

TERCERA. - REPRESENTANTE COMUN.

Las “PARTES” convienen que (nombre del representante común), será el Representante Común, otorgándole poder amplio, suficiente y necesario para que actúe ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en nombre y representación de las “PARTES” en todo lo relacionado con la proposición y todos y cada uno de los actos del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/018/2025, cuyo objeto es la adquisición de materiales para el Kiosco Institucional.

CUARTA. - DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES.

En caso de resultar adjudicada la proposición conjunta de las “PARTES”, en el **Concurso Público Sumario** número CPSI/DGRM/018/2025, cuyo objeto es la adquisición de materiales para el Kiosco Institucional. Se obligan a llevar las actividades que a continuación se señalan para dar cumplimiento al objeto del contrato que se derive de dicho procedimiento de contratación:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/018/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL KIOSCO INSTITUCIONAL**

I. La **[PERSONA A]** se obliga a ejecutar las actividades derivadas del objeto de la contratación del **Concurso Público Sumario** número CPSI/DGRM/018/2025, siguientes:

- a. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
- b. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
- c. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
- d. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]

II. La **[PERSONA B]** se obliga a ejecutar las actividades derivadas del objeto de la contratación del **Concurso Público Sumario** número CPSI/DGRM/018/2025, siguientes:

- a. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
- b. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
- c. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
- d. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]

QUINTA. - OBLIGACIÓN SOLIDARIA.

Las **"PARTES"**, se obligan en forma conjunta y solidaria entre sí y ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme producto del **Concurso Público Sumario** número CPSI/DGRM/018/2025, cuyo objeto es la adquisición de materiales para el Kiosco Institucional.

SEXTA. - EMISIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET.

De común acuerdo las **"PARTES"** convienen en que en caso de ser adjudicados en el **Concurso Público Sumario** número CPSI/DGRM/018/2025, cuyo objeto es la adquisición de materiales para el Kiosco Institucional. **[PERSONA A y/o B (en caso de ser conjunta señalar la forma de distribución)]**, será la persona que emitirá los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por la adquisición de los bienes y a quien la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá realizar el pago correspondiente.

Las **"PARTES"** acuerdan que la empresa o persona física que actúe como Representante Común, será quien presente los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de todos y cada uno de los pagos derivados del contrato.

SÉPTIMA. - LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para todo lo relacionado con la interpretación y ejecución con este instrumento son aplicables las Leyes correspondientes a su objeto y, en caso de controversia, serán competentes los tribunales de [Indicar entidad federativa], renunciando las partes expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

Leído y entendido el alcance del presente contrato, las **"PARTES"** lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, el [] de [] de [].

FIRMAS

[PERSONA A]

[PERSONA B]

**Nombre y firma de la persona física o la
persona representante legal de la persona
moral**

**Nombre y firma de la persona física o la
persona representante legal de la persona
moral**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/018/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL KIOSCO INSTITUCIONAL**

ANEXO 2a

PROPUESTA TÉCNICA

Partida	Descripción del material	Unidades requeridas	Imagen	Especificación Técnica	Requisitos de la propuesta técnica	Criterios de evaluación	Logo a Utilizar	Imagen del Logo	Plazo de entrega
1	Bolígrafo de plástico varios colores/ tinta azul	2,000		<p>Bolígrafo de plástico twist tipo ball pen con agarre de goma y tinta azul tipo KORD. Con impresión de logo SCJN a una tinta color plata. Medida: 14.5 x 1.3 cm</p> <p>Colores preferentes: Rosa (400 pza.) Rojo (600 pza.) Azul (400 pza.) Negro (600 pza.)</p>	El proveedor debe presentar una muestra igual al artículo solicitado y al entregado físicamente a la Dirección General de Recursos Materiales. El cumplimiento de la muestra y los detalles en los acabados son importantes para realizar una evaluación objetiva, ya que muchas veces presentan una muestra con características similares, pero con un diseño diferente al solicitado.	Los artículos deben contar con los materiales, colores, dimensiones y acabados estrictamente solicitados. La calidad del artículo, así como el grabado o impresión debe ser la misma o mejor que las muestras referenciales proporcionadas.	Versión completa horizontal color plata		30 días hábiles a partir de la notificación del fallo.
2	Cilindro de plástico	1,000		<p>Cilindro de plástico tipo "Enzo" con chupón de silicón y tapa que sirve como vaso de PET / elastómero y poliestireno, medias 29.7 x 7.2 cm. Con impresión de logo a una tinta negro 100%. Capacidad 700 ml.</p> <p>Colores preferentes: Negro (250 pza.) Rosa (250 pza.) Azul (250 pza.) Morado (250 pza.)</p>	El proveedor debe presentar una muestra igual al artículo solicitado y al entregado físicamente a la Dirección General de Recursos Materiales. El cumplimiento de la muestra y los detalles en los acabados son importantes para realizar una evaluación objetiva, ya que muchas veces presentan una muestra con características similares, pero con un diseño diferente al solicitado.	Los artículos deben contar con los materiales, colores, dimensiones y acabados estrictamente solicitados. La calidad del artículo, así como el grabado o impresión debe ser la misma o mejor que las muestras referenciales proporcionadas.	Versión completa vertical negro		30 días hábiles a partir de la notificación del fallo.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/018/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL KIOSCO INSTITUCIONAL**

Partida	Descripción del material	Unidades requeridas	Imagen	Especificación Técnica	Requisitos de la propuesta técnica	Criterios de evaluación	Logo a Utilizar	Imagen del Logo	Plazo de entrega
3	Lápiz de madera	1,000		Lápiz de madera grado 2HB o 2B, logo versión completa horizontal color plata. Medida aprox: 19 cm de largo. Colores preferentes: Negro (250 pza.) Verde (250 pza.) Azul marino (250 pza.) Rojo (250 pza.)	El proveedor debe presentar una muestra igual al artículo solicitado y al entregado físicamente a la Dirección General de Recursos Materiales. El cumplimiento de la muestra y los detalles en los acabados son importantes para realizar una evaluación objetiva, ya que muchas veces presentan una muestra con características similares, pero con un diseño diferente al solicitado.	Los artículos deben contar con los materiales, colores, dimensiones y acabados estrictamente solicitados. La calidad del artículo, así como el grabado o impresión debe ser la misma o mejor que las muestras referenciales proporcionadas.	Versión completa horizontal color plata.		30 días hábiles a partir de la notificación del fallo.
4	Libreta Edificio Sede o murales	1200		Libretas con 100 hojas más Portada y Contraportada de pasta dura, medida final aprox: 14 x 21.5 cm, impresión offset 4 x 0 para las Portadas (selección a color por la parte externa y sin impresión en la parte interna) 1 x 1 para los Interiores (uso de tinta negra). Portadas impresas en Cartulina Sulfatada de 16 pts. con un terminado de Laminado Mate. Interiores en Bond de 90 g. Acabados: corte recto, compaginado y Wire-O. 6 diseños de portada de acuerdo con el Anexo 4.- Imágenes de referencia. Con logo y referencia del mural de que se trate.	El proveedor debe presentar una muestra lo más parecido al artículo solicitado y al entregado físicamente a la Dirección General de Recursos Materiales. El cumplimiento de la muestra y los detalles en los acabados son importantes para realizar una evaluación objetiva. Es indispensable presentar muestra de impresión en un artículo similar para evaluación.	Los artículos deben contar con los materiales, colores, dimensiones y acabados solicitados. La calidad del artículo, así como el grabado o impresión debe ser igual o mejor que las muestras referenciales proporcionadas.	Versión completa horizontal color blanco. Para las imágenes de las portadas (Anexo de imágenes)		30 días hábiles a partir de la notificación del fallo.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/018/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL KIOSCO INSTITUCIONAL**

Partida	Descripción del material	Unidades requeridas	Imagen	Especificación Técnica	Requisitos de la propuesta técnica	Criterios de evaluación	Logo a Utilizar	Imagen del Logo	Plazo de entrega
5	Mochila lap-top poliéster negro	50		Mochila de poliéster tipo "Elite" con espacio para laptop, con 4 bolsas frontales, asa y bolsas laterales, respaldo y tirantes acojinados. Logotipo versión completa vertical grabado láser en placa.	El proveedor debe presentar las muestras lo más parecido al artículo solicitado y a las entregadas físicamente a la Dirección General de Recursos Materiales. El cumplimiento de la muestra y los detalles en los acabados son importantes para realizar una evaluación objetiva. También es importante que el participante presente una muestra tipo para evaluación del grabado láser.	Los artículos deben contar con los colores, dimensiones acabados y características lo más aproximadas a las solicitadas. La calidad debe ser la misma o mejor que las muestras referenciales proporcionadas.	Versión completa horizontal		30 días hábiles a partir de la notificación del fallo.
6	Mouse pad murales SCJN	400		Mouse Pad elaborado en poliéster Medidas: 24 x 20 cm y grosor de 0.2 mm Impresión en sublimación. Con logo SCJN y descripción del mural o imagen del que se trate. Unidades solicitadas: 4 imágenes distintas, 100 pza. de cada imagen.	El proveedor debe presentar una muestra igual al artículo solicitado y al entregado físicamente a la Dirección General de Recursos Materiales. El cumplimiento de la muestra y los detalles en los acabados son importantes para realizar una evaluación objetiva, ya que muchas veces presentan una muestra con características similares, pero con un diseño diferente al solicitado.	Los artículos deben contar con los materiales, colores, dimensiones y acabados solicitados. La calidad del artículo, así como el grabado o impresión debe ser igual o mejor que las muestras referenciales proporcionadas.	Versión completa horizontal color blanco. Referencia de la imagen (Anexo de imágenes)		30 días hábiles a partir de la notificación del fallo.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/018/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL KIOSCO INSTITUCIONAL**

Partida	Descripción del material	Unidades requeridas	Imagen	Especificación Técnica	Requisitos de la propuesta técnica	Criterios de evaluación	Logo a Utilizar	Imagen del Logo	Plazo de entrega
7	Pelota antiestrés	800		<p>Pelota antiestrés suave, fabricada en poliuretano, tamaño 6.0 cm de diámetro, impresión en tampografía a una tinta color plata o negro según el color del material, con logo versión completa vertical.</p> <p>Colores preferentes: Negra (200 pza.) Azul (200 pza.) Roja o morada (200 pza.) Amarilla (200 pza.)</p>	<p>El proveedor debe presentar una muestra lo más parecido al artículo solicitado y al entregado físicamente a la Dirección General de Recursos Materiales. El cumplimiento de la muestra y los detalles en los acabados son importantes para realizar una evaluación objetiva. Es indispensable presentar muestra de impresión en un artículo similar para evaluación.</p>	<p>Los artículos deben contar con los materiales, colores, dimensiones y acabados solicitados. La calidad del artículo, así como el grabado o impresión debe ser igual o mejor que las muestras referenciales proporcionadas.</p>	<p>Versión completa vertical; pelotas negra, morada y azul impresión de logo en plata. Pelota roja y amarilla, impresión en negro</p>	 Suprema Corte de Justicia de la Nación	<p>30 días hábiles a partir de la notificación del fallo.</p>
8	Pluma round stic bic	1,500		<p>Pluma de plástico tinta azul con tapón plata, modelo Round Stic mexicano (BIC), con impresión en serigrafía a una tinta con logo horizontal SCJN color plata, tamaño 14.9 x 1.3 cm.</p> <p>Color: Negro tapa plata</p>	<p>El proveedor debe presentar una muestra lo más parecido al artículo solicitado y a la entregada físicamente a la Dirección General de Recursos Materiales. El cumplimiento de la muestra y los detalles en los acabados son importantes para realizar una evaluación objetiva, ya que muchas veces presentan una muestra con características similares, pero con un diseño diferente al solicitado. Debe presentar muestra tipo para evaluación de impresión.</p>	<p>Los artículos deben contar con los materiales, colores, dimensiones y acabados estrictamente solicitados. La calidad del artículo, así como el grabado o impresión debe ser la misma o mejor que las muestras referenciales proporcionadas.</p>	<p>Versión completa horizontal color plata.</p>	 Suprema Corte de Justicia de la Nación	<p>30 días hábiles a partir de la notificación del fallo.</p>



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/018/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL KIOSCO INSTITUCIONAL**

Partida	Descripción del material	Unidades requeridas	Imagen	Especificación Técnica	Requisitos de la propuesta técnica	Criterios de evaluación	Logo a Utilizar	Imagen del Logo	Plazo de entrega
9	Portafolio para laptop	50		Portafolio elaborado en poliéster, bolsa principal con espacio para laptop de 15" con organizador y bolsa interna con cierre y aditamento especial trasero para colocar en trolley y correa ajustable. Medidas: 41 x 30 x 6.5 cm. Logo bordado de 8 a 10 cm.	El proveedor debe presentar las muestras lo más parecido al artículo solicitado y a las entregadas físicamente a la Dirección General de Recursos Materiales. El cumplimiento de la muestra y los detalles en los acabados son importantes para realizar una evaluación objetiva. También es importante que el participante presente una muestra tipo para evaluación del bordado.	Los artículos deben contar con los colores, dimensiones acabados y características lo más aproximadas a las solicitadas.	Versión completa horizontal		30 días hábiles a partir de la notificación del fallo.
10	Taza águila	500		Pieza de cerámica de 11 onzas de capacidad aprox., con impresión de logo en sand blast color beige. Colores preferentes: Negro (250 pza.) Azul marino (250 pza.)	El proveedor debe presentar una muestra igual al artículo solicitado y al entregado físicamente a la Dirección General de Recursos Materiales. El cumplimiento de la muestra y los detalles en los acabados son importantes para realizar una evaluación objetiva, ya que muchas veces presentan una muestra con características similares, pero con un diseño diferente al solicitado.	Los artículos deben contar con los materiales, colores, dimensiones y acabados estrictamente solicitados. La calidad debe ser la misma o mejor que las muestras referenciales proporcionadas.	Versión completa vertical blanca		30 días hábiles a partir de la notificación del fallo.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/018/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL KIOSCO INSTITUCIONAL**

Partida	Descripción del material	Unidades requeridas	Imagen	Especificación Técnica	Requisitos de la propuesta técnica	Criterios de evaluación	Logo a Utilizar	Imagen del Logo	Plazo de entrega
11	Vaso térmico	1500		<p>Termo vaso tipo Loro, en acero inoxidable de doble pared con acabado rubber y tapa enroscable. Medidas 22.5 x 7 cm. Capacidad 500 ml. Con un logo en grabado láser, medida aprox. de 6 cm de largo x 5 cm de altura.</p> <p>Colores preferentes: Azul (300 pza.) Negro (300 pza.) Morado (300 pza.) Rojo (300 pza.) Aqua (300 pza.)</p>	El proveedor debe presentar una muestra igual al artículo solicitado y al entregado físicamente a la Dirección General de Recursos Materiales. El cumplimiento de la muestra y los detalles en los acabados son importantes para realizar una evaluación objetiva, ya que muchas veces presentan una muestra con características similares, pero con un diseño diferente al solicitado.	La calidad debe ser la misma o mejor que las muestras referenciales proporcionadas. Si no se contara con la disponibilidad del modelo solicitado los proveedores podrán presentar algún otro como sustituto, tomando en cuenta las especificaciones del artículo y la calidad solicitada.	Versión completa vertical en grabado láser	<p>Suprema Corte de Justicia de la Nación</p>	30 días hábiles a partir de la notificación del fallo.
12	Vaso térmico de acero inoxidable	500		<p>Termo tipo Terbux, con capacidad de 500 ml. fabricado en acero inoxidable de doble pared con boquilla de seguridad y medidas de 8.5 x 20.5 cm. Con logo SCJN en grabado láser, medida aprox. de 6 cm de largo x 5 cm de altura.</p> <p>Colores preferentes: Negro (300) Plata, cobre o dorado (200)</p>	El proveedor debe presentar una muestra igual al artículo solicitado y al entregado físicamente a la Dirección General de Recursos Materiales. El cumplimiento de la muestra y los detalles en los acabados son importantes para realizar una evaluación objetiva, ya que muchas veces presentan una muestra con características similares, pero con un diseño diferente al solicitado.	Los artículos deben contar con los materiales, colores, dimensiones y acabados solicitados. La calidad del artículo, así como el grabado o impresión debe ser igual o mejor que las muestras referenciales proporcionadas.	Versión completa vertical en grabado láser	<p>Suprema Corte de Justicia de la Nación</p>	30 días hábiles a partir de la notificación del fallo.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/018/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL KIOSCO INSTITUCIONAL**

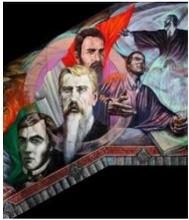
Partida	Descripción del material	Unidades requeridas	Imagen	Especificación Técnica	Requisitos de la propuesta técnica	Criterios de evaluación	Logo a Utilizar	Imagen del Logo	Plazo de entrega
13	Llavero de níquel mallete	500		Vaciado en metal ligofing, Diseño del mallete SCJN, Terminado pulido brillante y/o cepillado, Grabado con siglas SCJN, Herraje de acero, Envoltura en bolsa de celofán, y cartón negro con impresión de logo vertical en color blanco. Medidas aprox. 1.5 de base mallete x 4.5 de largo más herraje.	El proveedor debe presentar las muestras lo más parecido al artículo solicitado y a las entregadas físicamente a la Dirección General de Recursos Materiales. El cumplimiento de la muestra y los detalles en los acabados son importantes para realizar una evaluación objetiva.	La calidad, el grabado, el tono del color sean iguales a las muestras físicas entregadas a la Dirección General de Recursos Materiales. Los artículos de joyería no deben presentar acabados porosos y deben tener buena definición en el grabado del texto y el logo, que no presenten ningún decoloro en su aplicación y estén perfectamente pulidas las orillas, así como presentar el empaque solicitado.	Siglas SCJN	Logo para empaque 	30 días hábiles a partir de la notificación del fallo.
14	Pin redondo de níquel	300		Pin troquelado en metal rex con diseño Suprema Corte, en alto relieve, con clavo y contra de paloma, terminado mate pulido brillante, niquelado. Medida 22 mm de diámetro. Empacado en cajita individual de cartón color negro.	El proveedor debe presentar las muestras lo más parecido al artículo solicitado a la Dirección General de Recursos Materiales. El cumplimiento de la muestra y los detalles en los acabados son importantes para realizar una evaluación objetiva.	La calidad, el grabado, el tono del color deben ser iguales a las especificaciones solicitadas a la Dirección General de Recursos Materiales. Los artículos de joyería no deben presentar acabados porosos y deben tener buena definición en el grabado del texto y el logo, que no presenten ningún decoloro en su aplicación y estén perfectamente pulidas las orillas, así como presentar el empaque solicitado.	Versión completa vertical, acomodar el texto del logo según la muestra.	 	30 días hábiles a partir de la notificación del fallo.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/018/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL KIOSCO INSTITUCIONAL**

Partida	Descripción del material	Unidades requeridas	Imagen	Especificación Técnica	Requisitos de la propuesta técnica	Criterios de evaluación	Logo a Utilizar	Imagen del Logo	Plazo de entrega
15	Carpeta en curpiel tamaño carta	200		Carpeta elaborada en curpiel tamaño carta con cierre, block de rayas con 30 hojas, compartimento para tarjetas y porta bolígrafo. Medidas: 33.5 cm x 26 cm, con logo grabado en bajo relieve de 6 cm de largo	El proveedor debe presentar las muestras lo más parecido al artículo solicitado y a las entregadas físicamente a la Dirección General de Recursos Materiales. El cumplimiento de la muestra y los detalles en los acabados son importantes para realizar una evaluación objetiva. También es importante que el participante presente una muestra tipo para evaluación del bordado.	Los artículos deben contar con los colores, dimensiones acabados y características lo más aproximadas a las solicitadas.	Versión completa horizontal		30 días hábiles a partir de la notificación del fallo.

Relación de imágenes para las partidas 4 y 6:

	Nombre del Mural	Imagen a utilizar	Texto de Referencia a colocar	Unidades requeridas	Logo a Utilizar	Imagen del Logo
Partida 4: Libreta Edificio Sede o murales						
4.1	La historia de la justicia en México. Luis Nishizawa		LUIS NISHIZAWA La historia de la justicia en México (detalle). <i>Los padres del Juicio de amparo: Manuel Crescencio Rejón, Ignacio L. Vallarta y Mariano Otero.</i>	200	Versión completa horizontal en color blanco. Fotografía de mural con texto referencia del mural que se trate.	



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/018/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL KIOSCO INSTITUCIONAL

	Nombre del Mural	Imagen a utilizar	Texto de Referencia a colocar	Unidades requeridas	Logo a Utilizar	Imagen del Logo
4.2	La historia de la justicia en México L. Nishizawa		LUIS NISHIZAWA La historia de la justicia en México (detalle). <i>Guerrero Águila.</i>	200	Versión completa horizontal en color blanco. Fotografía de mural con texto referencia del mural que se trate.	
4.3	Un clamor por la justicia R. Cauduro (Represión)		RAFAEL CAUDURO <i>Un clamor por la justicia. Siete crímenes mayores (detalle). Represión</i>	200	Versión completa horizontal en color blanco. Fotografía con texto referencia de fotografía que se trate.	
4.4	La historia de la justicia en México L. Nishizawa (La Justicia)		LUIS NISHIZAWA La historia de la justicia en México (detalle). <i>La presencia de la justicia entre el fuego prometeico.</i>	200	Versión completa horizontal en color blanco. Fotografía de mural con texto referencia del mural que se trate.	
4.5	La búsqueda de la Justicia. Autor: Ismael Ramos		ISMAEL RAMOS <i>La búsqueda de la justicia (detalle). La grandeza se logra con justicia.</i>	200	Versión completa horizontal en color blanco. Fotografía de mural con texto referencia del mural que se trate.	



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/018/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL KIOSCO INSTITUCIONAL**

	Nombre del Mural	Imagen a utilizar	Texto de Referencia a colocar	Unidades requeridas	Logo a Utilizar	Imagen del Logo
4.6	Todo movimiento social es justicia. Autor: Leopoldo Flores.		LEOPOLDO FLORES Todo movimiento social es justicia (detalle).	200	Versión completa horizontal en color blanco. Fotografía de mural con texto referencia del mural que se trate.	
Partida 6: Mouse pad murales SCJN						
6.1	Suprema Corte de Justicia de la Nación, Edificio Sede		"ACCESO PRINCIPAL. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN"	100	Versión completa horizontal en color blanco. Fotografía con texto referencia	
6.2	La búsqueda de la Justicia I. Ramos (Ni una más)		ISMAEL RAMOS <i>La búsqueda de la justicia (detalle). Ni una más.</i>	100	Versión completa horizontal en color blanco. Fotografía de mural con texto referencia del mural que se trate.	
6.3	La búsqueda de la Justicia I. Ramos (Detalle)		ISMAEL RAMOS <i>La búsqueda de la justicia (detalle). Detalle</i>	100	Versión completa horizontal en color blanco. Fotografía de mural con texto referencia del mural que se trate.	



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/018/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL KIOSCO INSTITUCIONAL

	Nombre del Mural	Imagen a utilizar	Texto de Referencia a colocar	Unidades requeridas	Logo a Utilizar	Imagen del Logo
6.4	Un clamor por la justicia R. Cauduro (Represión)		RAFAEL CAUDURO <i>Un clamor por la justicia. Siete crímenes mayores (detalle). Represión</i>	100	Versión completa horizontal en color blanco. Fotografía con texto referencia de fotografía que se trate.	

Las personas concursantes deberán acreditar la experiencia en la entrega, distribución de los bienes ofertados, la cual será como mínimo de 3 años, debiendo anexar copia simple de por lo menos tres contratos o facturas celebrados en cualquiera de los años 2022, 2023, 2024, o lo que va de 2025.

De todas las partidas se requiere muestra física para su análisis y evaluación por parte de la Unidad Técnica. Las muestras corresponderán a los bienes ofertados, con el fin de evaluar la calidad del material, impresión o grabado. La impresión o grabado para evaluación puede ser de trabajos realizados previos y no necesariamente con el logo de la SCJN

Las muestras deberán ser entregadas conforme al calendario de eventos señalados en el numeral 2 de la convocatoria/bases. Las propuestas que no entreguen muestra física o entregadas que no reúnan los requisitos del presente anexo, se emitirá un dictamen resolutivo técnico de manera desfavorable.

Las muestras deberán llevar etiquetas con la indicación del número de concurso, participante que las presenta y número de partida de conformidad con el presente anexo y, empacadas de manera individual para evitar que se dañen-

Las muestras presentadas para su valoración serán devueltas a los concursantes dentro de los 15 días hábiles siguientes de la fecha en que se publique el fallo, con las afectaciones derivadas del análisis de las mismas. La Suprema Corte de Justicia de la Nación no se hará responsable de las muestras presentadas por participantes que no fuesen recogidas dentro del plazo establecido, por lo que vencido el plazo la Suprema Corte de Justicia de la Nación se reserva el derecho de determinar el destino final.

Plazo para la entrega de Muestras Referentes:

El participante deberá presentar una muestra física igual o lo más parecido al artículo solicitado, junto con una muestra de impresión o grabado, según sea el caso, conforme al calendario de eventos señalados en el numeral 2 de la convocatoria/bases. Las propuestas que no entreguen muestra física o entregadas que no reúnan los requisitos del presente anexo, se emitirá un dictamen resolutivo técnico de manera desfavorable.

El cumplimiento de la muestra y los detalles en los acabados son importantes para realizar una evaluación objetiva en el procedimiento de compra.

Pruebas a las muestras:

- Calidad de los materiales
- Calidad de grabado o impresión



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/018/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL KIOSCO INSTITUCIONAL**

Plazo de entrega de Prototipo:

El proveedor adjudicado contará con **10 días hábiles** a partir de la fecha de adjudicación para presentar un prototipo físico con el grabado o impresión, según sea el caso, para su visto bueno antes de la producción total.

El cumplimiento de la muestra para verificar los detalles en los acabados del artículo son importantes para disminuir la posibilidad de errores en la calidad de la producción.

Garantía mínima requerida:

El participante adjudicado debe proporcionar por escrito una garantía mínima de un año, a partir de la fecha de entrega de los bienes, contra defectos de fabricación o vicios ocultos que puedan presentar los artículos.

En caso de hacer válida la garantía con el participante adjudicado contra defectos de fabricación o vicios ocultos, el tiempo de reposición de los bienes será de un máximo de 10 días hábiles.

Plazo de entrega de los bienes:

30 días hábiles a partir de la fecha de notificación del fallo.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/018/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL KIOSCO INSTITUCIONAL**

ANEXO 2b

**CARTA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN
(Personas morales) (En papel membretado del participante)**

FECHA: _____

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE**

(Nombre del representante o apoderado legal) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), manifiesto que, en caso de resultar adjudicado se otorga garantía de (plazo) contra defectos de fabricación respecto de (señalar los bienes ofertados) a favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del Capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor, cuyo trámite ante el fabricante será gestionado directamente por mi representada.

Para hacer efectiva la garantía señalada la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá realizar el siguiente procedimiento: (Señalar el proceso que se deberá realizar, estableciendo al menos: casos en los que es procedente la garantía, número de contacto, proceso para recolección y entrega del bien, así como plazo para la devolución del bien),

Así mismo manifiesto que conozco el alcance de nuestro compromiso y las consecuencias legales que su incumplimiento acarrearía, conforme a las disposiciones legales aplicables, las cuales aceptamos en este acto.

ATENTAMENTE

**Nombre de la Empresa Participante
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral**

**CARTA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE**

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, manifiesto que, en caso de resultar adjudicado se otorga garantía de (plazo) respecto de (señalar los bienes ofertados) a favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del Capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor, cuyo trámite ante el fabricante será gestionado directamente por el suscrito.

Para hacer efectiva la garantía señalada la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá realizar el siguiente procedimiento: (Señalar el proceso que se deberá realizar, estableciendo al menos: casos en los que es procedente la garantía, número de contacto, proceso para recolección y entrega del bien, así como plazo para la devolución del bien),

Así mismo manifiesto que conozco el alcance de nuestro compromiso y las consecuencias legales que su incumplimiento acarrearía, conforme a las disposiciones legales aplicables, las cuales aceptamos en este acto.

ATENTAMENTE

**Nombre y firma del Participante
(Persona Física)**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/018/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL KIOSCO INSTITUCIONAL**

**ANEXO 3
FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA
(En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal	I.V.A	Total
1	Bolígrafo de plástico varios colores/ tinta azul	pieza	2000				
2	Cilindro de plástico	pieza	1000				
3	Lápiz de madera	pieza	1000				
4	Libreta Edificio Sede o murales	pieza	1200				
5	Mochila para laptop poliéster negro	pieza	50				
6	Mouse pad murales SCJN	pieza	400				
7	Pelota anti estrés	pieza	800				
8	Pluma round stic bic	pieza	1500				
9	Portafolio para lap top	pieza	50				
10	Taza águila	pieza	500				
11	Vaso térmico	pieza	1500				
12	Vaso térmico de acero inoxidable	pieza	500				
13	Llavero de níquel malleto	pieza	500				
14	Pin redondo de níquel	pieza	300				
15	Carpeta en curpiel tamaño carta	pieza	200				

Las operaciones aritméticas se deberán efectuar con redondeo a dos decimales.

Importe total global en letra: _____.

Incluir detalladamente en su propuesta, los conceptos del inciso a) al inciso g):

a) Plazo de entrega de los bienes:

30 días hábiles a partir de la notificación del fallo. Previa comunicación con quien administre el contrato.

Entregables:

Prototipo.

La persona concursante adjudicada contará con diez días hábiles, contados a partir de la notificación del fallo, para presentar un prototipo físico con grabado o impresión, según sea el caso, para su visto bueno antes de la producción total. En un plazo de tres días hábiles se realizará la evaluación correspondiente.

b) Lugar de entrega de bienes:

Almacén General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ubicado en calzada Ignacio Zaragoza número 1340, esquina Eulogio Parra, colonia Juan Escutia, alcaldía Iztapalapa, código postal 09100, Ciudad de México.

Entrega de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas. previa comunicación con el administrador del contrato

c) Forma de pago:

El pago se realizará en una sola exhibición mediante transferencia bancaria una vez entregados los bienes y a los 15 días hábiles posteriores a la presentación correcta del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con la evidencia de que la entrega de los bienes fue a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales correspondientes.

En términos de los Artículos 160 y 179 del Acuerdo General de Administración VII/2024, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

d) Vigencia de la propuesta:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/018/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL KIOSCO INSTITUCIONAL**

Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.

- e) Nombre y firma de la persona concursante o su representante legal.**
- f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.**
- g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por la persona adjudicada, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Se deberá adjuntar como parte de su propuesta económica, las constancias solicitadas en el numeral 10.3 de las bases. Cuando se acuda al procedimiento en participación conjunta, todas las personas deberán presentar los documentos en los que consten la opinión positiva.

La oferta económica deberá considerar, en su caso, las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones.

Razón Social _____

R.F.C. _____

Domicilio _____

Correo electrónico _____

Nombre y firma del participante o su representante o apoderado legal _____

Domicilio para firma del contrato respectivo: Señalar en su propuesta que, en caso de resultar adjudicado, el representante legal deberá presentarse a firmar el instrumento contractual respectivo, en la Dirección General de Recursos Materiales, con dirección en calle Bolívar 30, cuarto piso, colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06000, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, previa cita.

En caso de personas morales, se deberá remitir al correo: propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, la Carta de Manifestación de persona(s) beneficiaria(s) final(es) conforme al formato que forma parte de las presentes bases como Anexo 5, requisito obligatorio para agendar la cita para proceder a la formalización del instrumento contractual.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/018/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL KIOSCO INSTITUCIONAL**

ANEXO 4

**MODELO DE CONTRATO SIMPLIFICADO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES
PERSONA FÍSICA
DECLARACIONES**

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Suprema Corte”, por conducto de su representante para los efectos de este instrumento contractual manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario fue autorizada por el titular de Subdirección General de Contrataciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 33, fracción III, 37, 38, fracción III, y 85, del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración VII/2024).

I.3.- La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento contractual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable [25310945S0010001], Partida Presupuestal [21501 “Material de apoyo informativo”], destino [Kiosco Institucional].

II.- [El/La] [“Proveedor(a)”] manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

II.1.- Es una persona física de nacionalidad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

II.2.- Conoce las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por la “Suprema Corte” y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para suministrarlos a satisfacción de ésta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 59, fracciones XVI y XVII, y 199 del Acuerdo General de Administración VII/2024.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VII/2024.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento contractual, en el apartado denominado [“Proveedor(a)”].

III.- La “Suprema Corte” y [el/la] “Proveedor(a)”, a quienes de manera conjunta se les identificará como las “Partes” declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento contractual y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento contractual.

III.2.- Las “Partes” reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. [El/La] [“Proveedor(a)”] se compromete a proporcionar los bienes descritos en el presente instrumento contractual con las características, calidad y cantidad solicitada, y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantías, señalados en la carátula y cláusulas de este contrato, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/018/2025 ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL KIOSCO INSTITUCIONAL

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$[XXX] (XXXX moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$[XXX] (XXXX moneda nacional), resultando un monto total de \$[XXX] (XXXX moneda nacional)

[Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.]

El monto señalado en la presente cláusula cubre el total de los bienes contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. El pago se realizará en una sola exhibición mediante transferencia bancaria una vez entregados los bienes y a los 15 días hábiles posteriores a la presentación correcta del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con la evidencia de que la entrega de los bienes fue a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de que la documentación para el pago reúne los requisitos fiscales correspondientes.

Para efectos fiscales, [el/la] ["Proveedor/(a)"] deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento contractual y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, la "Administradora" del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual los bienes fueron recibidos a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Cuarta. Lugar de entrega de los bienes. [El/La] ["Proveedor/(a)"] debe entregar los bienes, objeto de este contrato, en el siguiente domicilio:

Almacén General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Calzada Ignacio Zaragoza No. 1340, esquina Eulogio Parra, Col. Juan Escutia, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09100, Ciudad de México Entrega de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas. con cita previa.

Quinta. Vigencia del contrato y plazo de entrega de los bienes. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será XXXXXXXX

[El/La] ["Proveedor/(a)"] se compromete a entregar los bienes conforme lo solicitó el administrador del contrato y a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

La fecha de entrega de los bienes pactada en este contrato únicamente podrá ser prorrogada por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de entrega, por parte [del/de la] ["Proveedor/(a)"] y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que la entrega de los bienes, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale la "Administradora" del contrato [al/a la] ["Proveedor/(a)"].

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 10 % [diez por ciento] del monto que corresponda al valor de los bienes, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

En caso de que no se otorgue prórroga [al/a la] ["Proveedor/(a)"] respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada[día hábil] 1 a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, y no podrá exceder del 30% (treinta por ciento) de la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; asimismo, la penalización por días de atraso no podrá ser superior a treinta días, si el retraso excede de los treinta días penalizables, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

La totalidad de las penas convencionales que resulten aplicables durante la vigencia del contrato no podrá exceder el 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato; si el incumplimiento excede dicho porcentaje, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, previa opinión de la unidad solicitante y/o técnica.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" [al/a la] ["Proveedor/(a)"] y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 170, fracción II, *cuarto párrafo* del Acuerdo General de Administración VII/2024, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/018/2025 ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL KIOSCO INSTITUCIONAL

contrato no excede la cantidad de 7,500 UMAS y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los bienes [y el pago se realizará al finalizar el periodo [mensual / bimestral / trimestral] contra entrega- recepción de los bienes objeto del contrato.]

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido [el/la] ["Proveedor(a)"], este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago [a/a la] ["Proveedor(a)"], hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad intelectual. [El/La] ["Proveedor(a)"] asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al proveer los bienes, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la adquisición de bienes objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que [el/la] ["Proveedor(a)"] es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

[El/La] ["Proveedor(a)"], manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán personal que labora para [el/la] ["Proveedor(a)"], por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre este y la "Suprema Corte".

Será responsabilidad [del/de la] ["Proveedor(a)"] cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo [del/de la] ["Proveedor(a)"], que será [el/la] [único/única] responsable de las obligaciones adquiridas con su personal.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir [a/a la] ["Proveedor(a)"] los comprobantes de afiliación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que el personal que labora para [el/la] ["Proveedor(a)"], ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", [el/la] ["Proveedor(a)"] deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogare la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con dicho personal, y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual [el/la] ["Proveedor(a)"] encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad civil. [El/La] ["Proveedor(a)"] responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. [El/La] ["Proveedor(a)"] no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Confidencialidad, acceso a la información y protección de datos personales. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados o confidenciales, en términos de los artículos 102, 112 y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/018/2025 ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL KIOSCO INSTITUCIONAL

[El/La] ["Proveedor/(a)"] se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de los bienes.

Los bienes entregados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su entrega o que se hubiesen entregado [a/a la] ["Proveedor/(a)"] para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que [el/la] ["Proveedor/(a)"] se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en cualquier medio (escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico).

[De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), [el/la] ["Proveedor/(a)"] asume el carácter de persona encargada del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre el alcance y contenido del referido tratamiento. El tratamiento de los datos personales por parte de la persona encargada será única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato. En ese sentido, [el/la] ["Proveedor/(a)"] se obliga a lo siguiente:

- a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";
- b. Implementar las medidas de seguridad;
- c. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de estos;
- d. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y
- e. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 55 de la LGPDPSSO.]

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que [el/la] ["Proveedor/(a)"] deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de rescisión [a/a la] ["Proveedor/(a)"] en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento contractual, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará [a/a la] ["Proveedor/(a)"] en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento contractual. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si [el/la] ["Proveedor/(a)"] suspende la entrega de los bienes señalados en la cláusula Primera del presente contrato. 2) Si [el/la] ["Proveedor/(a)"] incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte [del/de la] ["Proveedor/(a)"] a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado al cumplirse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 154, 155, 156 y 157, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte, el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se registrará por lo dispuesto en el artículo 151, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Décima Octava. Terminación anticipada. "Las Partes" reconocen y aceptan que con motivo de la implementación del decreto publicado en el Diario Oficial del 15 de septiembre de 2024, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial, y su legislación secundaria, la "Suprema Corte" o el órgano del Poder Judicial que asuma la administración del presente contrato podrá darlo por terminado, en cualquier momento, para lo cual bastará con que así se lo haga saber por escrito al Proveedor, con una anticipación de cinco días naturales y sin más responsabilidad que la de encontrarse al corriente en el pago de los bienes objeto del presente "Contrato", recibidos a entera satisfacción por parte de la "Suprema Corte".

Décima Novena. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracciones XIX y XXXVIII, y 149, fracción I, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Vigésima. Vicios Ocultos. [El/La] ["Proveedor/(a)"] queda [obligado/obligada] ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/018/2025 ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL KIOSCO INSTITUCIONAL

Vigésima Primera. Administradora del contrato. La “Suprema Corte” designa a la persona Titular de la Subdirección de Gestión Administrativa [Dirección General de Comunicación Social.] de la “Suprema” Corte”, como “Administrador(a)” del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe [el/la] [“Proveedor(a)”], así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento contractual.

La persona titular de la Dirección General de Comunicación Social de la “Suprema Corte” podrá sustituir a la “Administradora” del contrato, lo que informará por escrito [al/a la] [“Proveedor(a)”].

Vigésima Segunda. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento contractual, [el/la] [“Proveedor(a)”] se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la “Suprema Corte” renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las “Partes” acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento contractual.

Vigésima Tercera. Normatividad aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración VII/2024, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el [Código Federal de Procedimientos Civiles /Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares], Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor, en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR [EL/LA] [“PROVEEDOR(A)”]

Nombre	Firma	Fecha
--------	-------	-------



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/018/2025 ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL KIOSCO INSTITUCIONAL

MODELO DE CONTRATO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES PERSONA MORAL

DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Suprema Corte”, por conducto de su representante para los efectos de este instrumento contractual manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario fue autorizada por la titular de la Subdirección General de Contrataciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 33, fracción III, 37, 38, fracción III, y 85, del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración VII/2024).

I.3.- La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable [25310945], Partida Presupuestal [22501 “Material de apoyo informativo”], destino Kiosco Institucional].

II.- [El/La] [“Proveedor/(a)”] manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

II.1.- Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas y cuenta con la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.

II.2.- Conoce las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por la “Suprema Corte” y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para suministrarlos a satisfacción de ésta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 59, fracciones XVI y XVII, y 199 del Acuerdo General de Administración VII/2024.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VII/2024.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento contractual, en el apartado denominado [“Proveedor/(a)”].

III.- La “Suprema Corte” y [el/la] [“Proveedor/(a)”], a quienes de manera conjunta se les identificará como las “Partes” declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento contractual y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento contractual.

III.2.- Las “Partes” reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. [El/La] [“Proveedor/(a)”] se compromete a proporcionar los bienes descritos en el presente instrumento contractual con las características, calidad y cantidad solicitada, y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantías, señalados en la carátula y cláusulas de este contrato, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/018/2025 ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL KIOSCO INSTITUCIONAL

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$[XXX] (XXXX moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$[XXX] (XXXX moneda nacional), resultando un monto total de \$[XXX] (XXXX moneda nacional)
[Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.]

El monto señalado en la presente cláusula cubre el total de los bienes contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. El pago se realizará en una sola exhibición mediante transferencia bancaria una vez entregados los bienes y a los 15 días hábiles posteriores a la presentación correcta del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con la evidencia de que la entrega de los bienes fue a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales correspondientes.

Para efectos fiscales, [el/la] ["Proveedor/(a)"] deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento contractual y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, la "Administradora" del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual los bienes fueron recibidos a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Cuarta. Lugar de entrega de los bienes. [El/La] ["Proveedor/(a)"] debe entregar los bienes, objeto de este contrato, en el siguiente domicilio:

Almacén General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Calzada Ignacio Zaragoza No. 1340, esquina Eulogio Parra, Col. Juan Escutia, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09100, Ciudad de México Entrega de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas. con cita previa.

Quinta. Vigencia del contrato y plazo de entrega de los bienes. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será XXXXXXXX

[El/La] ["Proveedor/(a)"] se compromete a entregar los bienes conforme lo solicitó el administrador del contrato y a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

La fecha de entrega de los bienes pactada en este contrato únicamente podrá ser prorrogada por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de entrega, por parte [del/de la] ["Proveedor/(a)"] y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que la entrega de los bienes, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale la "Administradora" del contrato [al/a la] ["Proveedor/(a)"].

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 10 % (diez por ciento) del monto que corresponda al valor de los bienes, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

En caso de que no se otorgue prórroga [al/a la] ["Proveedor/(a)"] respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada [día hábil] a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, y no podrá exceder del 30% (treinta por ciento) de la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; asimismo, la penalización por días de atraso no podrá ser superior a treinta días, si el retraso excede de los treinta días penalizables, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

La totalidad de las penas convencionales que resulten aplicables durante la vigencia del contrato no podrá exceder el 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato; si el incumplimiento excede dicho porcentaje, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, previa opinión de la unidad solicitante y/o técnica.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" [al/a la] ["Proveedor/(a)"] y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 170, fracción II, *cuarto párrafo* del Acuerdo General de Administración VII/2024, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7,500 UMAS y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los bienes [y el pago se realizará al finalizar el periodo [mensual / bimestral / trimestral] contra entrega- recepción de los bienes objeto del contrato.]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/018/2025 ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL KIOSCO INSTITUCIONAL

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido [el/la] ["Proveedor/(a)"], este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago [al/a la] ["Proveedor/(a)"], hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad intelectual. [El/La] ["Proveedor/(a)"] asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al proveer los bienes, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la adquisición de bienes objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que [el/la] ["Proveedor/(a)"] es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

[El/La] ["Proveedor/(a)"], manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán personal que labora para [el/la] ["Proveedor/(a)"], por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre este y la "Suprema Corte".

Será responsabilidad [del/de la] ["Proveedor/(a)"] cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo [del/de la] ["Proveedor/(a)"], que será [el/la] [único/única] responsable de las obligaciones adquiridas con su personal.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir [al/a la] ["Proveedor/(a)"] los comprobantes de afiliación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que el personal que labora para [el/la] ["Proveedor/(a)"], ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", [el/la] ["Proveedor/(a)"] deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con dicho personal, y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual [el/la] ["Proveedor/(a)"] encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad civil. [El/La] ["Proveedor/(a)"] responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. [El/La] ["Proveedor/(a)"] no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Confidencialidad, acceso a la información y protección de datos personales. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados o confidenciales, en términos de los artículos 102, 112 y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[El/La] ["Proveedor/(a)"] se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de los bienes.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/018/2025 ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL KIOSCO INSTITUCIONAL

Los bienes entregados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su entrega o que se hubiesen entregado [a/l/a la] ["Proveedor/(a)"] para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que [el/la] ["Proveedor/(a)"] se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en cualquier medio (escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico).

[De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), [el/la] ["Proveedor/(a)"] asume el carácter de persona encargada del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre el alcance y contenido del referido tratamiento. El tratamiento de los datos personales por parte de la persona encargada será única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato. En ese sentido, [el/la] ["Proveedor/(a)"] se obliga a lo siguiente:

- c. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";
- d. Implementar las medidas de seguridad;
- c. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de estos;
- d. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y
- e. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 55 de la LGPDPO.]

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que [el/la] ["Proveedor/(a)"] deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de rescisión [a/l/a la] ["Proveedor/(a)"] en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento contractual, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará [a/l/a la] ["Proveedor/(a)"] en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento contractual. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si [el/la] ["Proveedor/(a)"] suspende la entrega de los bienes señalados en la cláusula Primera del presente contrato. 2) Si [el/la] ["Proveedor/(a)"] incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte [del/de la] ["Proveedor/(a)"] a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado al cumplirse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 154, 155, 156 y 157, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte, el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se registrará por lo dispuesto en el artículo 151 del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Décima Octava. Terminación anticipada. "Las Partes" reconocen y aceptan que con motivo de la implementación del decreto publicado en el Diario Oficial del 15 de septiembre de 2024, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial, y su legislación secundaria, la "Suprema Corte" o el órgano del Poder Judicial que asuma la administración del presente contrato podrá darlo por terminado, en cualquier momento, para lo cual bastará con que así se lo haga saber por escrito al Proveedor, con una anticipación de cinco días naturales y sin más responsabilidad que la de encontrarse al corriente en el pago de los bienes objeto del presente "Contrato", recibidos a entera satisfacción por parte de la "Suprema Corte".

Décima Novena. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracciones XIX y XXXVIII, y 149, fracción I, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Vigésima. Vicios Ocultos. [El/La] ["Proveedor/(a)"] queda [obligado/obligada] ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

Vigésima Primera. Administradora del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Subdirección de Gestión Administrativa [Dirección General de Comunicación Social] de la "Suprema Corte", como "Administrador(a)" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe [el/la] ["Proveedor/(a)"], así como girar las



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/018/2025 ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL KIOSCO INSTITUCIONAL

instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento contractual.

La persona titular de la Dirección General de Comunicación Social de la “Suprema Corte” podrá sustituir a la “Administradora” del contrato, lo que informará por escrito [al/a la] [“Proveedor(a)”].

Vigésima Segunda. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento contractual, [el/la] [“Proveedor(a)”] se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la “Suprema Corte” renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las “Partes” acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento contractual.

Vigésima Tercera. Normatividad aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración VII/2024, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el [Código Federal de Procedimientos Civiles /Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares], Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor, en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR [EL/LA] [“PROVEEDOR(A)”]

Nombre	Firma	Fecha
--------	-------	-------



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/018/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL KIOSCO INSTITUCIONAL**

ANEXO 5

**CARTA DE MANIFESTACIÓN DE
PERSONA(S) BENEFICIARIA(S) FINAL(ES)**

**(sólo para personas morales adjudicatarias)
(En papel membretado de la persona moral adjudicada)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona representante legal de la persona moral) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que las persona(s) beneficiaria(s) final(es) de la persona moral que represento en el contrato a celebrar con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es/son las siguiente(s):

Denominación o razón social*	Nombre del beneficiario final	Primer apellido	Segundo apellido

* Esta columna se deberá completar en el supuesto de que una o más personas morales sean accionistas o socios de la persona con la que la Suprema Corte de Justicia de la Nación celebre el contrato y, en su caso, se deberá incorporar la información solicitada en la tabla anterior por cada una de ellas para igualmente identificar a la(s) persona(s) beneficiaria(s) final(es) de estas.

La información señalada es la vigente a la fecha de la presente carta de manifestación.

ATENTAMENTE

Denominación o razón social de la persona moral
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

NOTAS IMPORTANTES: En términos de lo establecido en el artículo 65, fracción XXVI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene la obligación de hacer pública la información correspondiente al nombre de la(s) persona(s) beneficiaria(s) final(es) del acto jurídico cuando estos sean celebrados con personas morales.

En ese entendido, en la fracción II, del Anexo del Acuerdo ACT-PUB/31/08/2022.07, del Consejo General del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública define como persona beneficiaria final:

"... aquella que, en última instancia, tiene control sobre una persona física o moral y quien recibe los beneficios derivados de una cuenta, contrato, operación o título legal, ya sea porque: a) posea o controle al cliente – persona moral; b) controle u ordene a una persona física que realice una transacción en su nombre o c) ejerza el control efectivo final sobre una persona moral u otra estructura jurídica. Así, en primer lugar, se tiene que una persona beneficiaria final, siempre será una persona física"

A efecto de precisar lo anterior, a manera de ejemplo, una persona beneficiaria final actualiza los siguientes supuestos:

1. Que obtenga los beneficios.
2. Que controle la capacidad de una persona o grupo de personas, de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes:
 - a) Imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de una persona moral.
 - b) Mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% del capital social de una persona moral.
 - c) Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral.
3. Que adquiera, directa o indirectamente, el 25% o más de la composición accionaria o del capital social de una persona moral.
4. Que sea el beneficiario final de una persona moral, al ejercer los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición de un bien o servicio de una persona moral."



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/018/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL KIOSCO INSTITUCIONAL**

ANEXO 6

**FORMATO DE PLIEGO DE PREGUNTAS
(En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

Número de Procedimiento: CPSI/DGRM/018/2025.

Descripción: Adquisición de materiales para el Kiosco Institucional.

No.	Apartado, numeral de convocatoria/bases o anexo (Bastará con referirlo sin tener que transcribir éste)	Pregunta

Razón Social _____

R.F.C. _____

Nombre y firma del participante o su representante o apoderado legal _____